

REVOCATORIA DIRECTA
Contra Publicacion Gaceta No. 638 página 3 del 15 de Febrero de 2012

Señores

Superintendencia de Industria y Comer

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-134555- -00003-0000

Fecha: 2012-03-28 12:49:44

Tra. 11 PATENTEIYII

Act. 330 COMUNICACIÓN

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI

Folios: 2

Re: Expediente No. 10-134.555

**Solicitud de Patente de Invención PCT denominada
Artículo absorbente desechable para vestir con ajuste
mejorado que incluye aleta laterales elásticas y al menos
cinco regiones elásticas**

Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION

Luz Helena Adarve Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada de UNI-CHARM CORPORATION, atentamente me permito solicitar la Revocatoria Directa contra Publicacion en la Gaceta No. 638 página 3 del 15 de Febrero de 2012, por cuanto figura de manera incorrecta el título de la patente.

Hechos

Mediante Gaceta No. 638 página 3 del 15 de Febrero de 2012, el Despacho publicó la patente mencionada en la referencia a favor de UNI-CHARM COPORATION, sin embargo, figura de manera incorrecta el título, como se describe a continuación:

ARTICULO ABSORVENTE DESECHABLE PARA VESTIR

Objeto de la Revocatoria

Solicito mediante el presente memorial ordenar a quien corresponda revocar la Publicacion de la Gaceta No. 638 página 3 del 15 de Febrero de 2012, en el sentido de que se consigne de manera correcta el título de la patente tal y como fue solicitado en nuestro memorial radicado el día 15 de Diciembre de 2010 como respuesta al oficio No. 14751 notificado por fijación en lista el 12 de Noviembre de 2010 y como se describe a continuación:

**ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE PARA VESTIR CON AJUSTE MEJORADO
QUE INCLUYE ALETA LATERALES ELÁSTICAS Y AL MENOS CINCO REGIONES
ELÁSTICAS**

2

Fundamentos de la Revocatoria

La petición formulada mediante este escrito encuentra su fundamento en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, según el cual la Revocatoria procederá en las siguientes oportunidades:

"Artículo 69. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, ó atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la Secretaría de ese Despacho o en la siguiente dirección:

CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL LTDA.
Carrera 7ª. No. 71-52 Torre B Piso 9
Bogotá, D.C. - Colombia

Atentamente,


Luz Helena Adarve Gómez
C.C. 41.575.435 de Bogotá
T. P. 14.884 del C.S.J. 

JGQ/Meq
F: P-527